



EVALUACION

7 de marzo de 2013

*Dirección General de Fondos Comunitarios
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas*

GENERAL

- **EEMM contarán con los recursos necesarios** para efectuar las evaluaciones y tendrán procedimientos para producir y recoger los datos requeridos.
- Las evaluaciones serán harán por **expertos** internos o externos **funcionalmente independientes** de la ejecución.
- Se harán **públicas**.

EVALUACION EXANTE

- **Los EEMM realizarán evaluaciones ex ante** para mejorar la calidad del diseño de cada PO.
- Se realizarán por la **autoridad encargada de la preparación de los PO.**
- Se presentarán a la Comisión con el PO, junto con un resumen ejecutivo.
- Las evaluaciones ex ante incorporarán, cuando proceda, los requisitos de la **EAE.**

EVALUACION DURANTE EL PERIODO DE PROGRAMACION

1. Los EEMM deberán elaborar **un plan** de evaluación.
2. Los EEMM velarán por que exista la **capacidad de evaluación apropiada**.
3. Se evaluará **como mínimo una vez durante el período** la forma en que los Fondos del MEC contribuyen a los objetivos de cada prioridad.
4. La **Comisión podrá hacer evaluaciones** de los programas por iniciativa propia.

EVALUACION EX POST

1. Las evaluaciones ex post serán llevadas a cabo por la **Comisión o por los Estados miembros**, en estrecha colaboración.
2. **Se examinará la eficacia y la eficiencia de los Fondos del MEC y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,**

INFORMES EJECUCION

- 1. Los informes de ejecución anuales presentarán información resumida sobre la ejecución del programa y sus prioridades en relación con los datos financieros, los indicadores comunes y específicos del programa y los valores previstos cuantificados, en especial los cambios producidos en el valor de los indicadores de resultados, así como los hitos definidos en el marco de rendimiento desde la presentación del informe de 2017.**

INFORMES EVALUACION

1. El plan de evaluación **se presentará al comité de seguimiento** a más tardar un año después de la adopción del programa.
2. Antes del 31 de diciembre de 2021, las autoridades de gestión deberán presentar a la Comisión, **para cada programa**, un informe que resuma las conclusiones de las evaluaciones realizadas.
3. **La Comisión realizará evaluaciones ex post** en estrecha colaboración con los Estados miembros y las autoridades de gestión.

INFORMES DE EJECUCION

- No más tarde del **30 de junio de 2016** y del 30 de junio de los **años sucesivos hasta 2022** inclusive, el EEMM deberá presentar a la Comisión un informe de ejecución anual.

.../...

- d) los avances en la ejecución del plan de evaluación y las medidas tomadas en respuesta a las conclusiones de las evaluaciones .../...

INFORME DE EVOLUCION E INFORME ESTRATEGICO

- No más tarde del **31 de agosto de 2017** ni del **31 de agosto de 2019**, el EEMM deberá presentar a la Comisión un informe de **evolución sobre la ejecución** del acuerdo de asociación al **31/12/16** y al **31/12/18** respectivamente.
- Si, tras dos meses de la fecha de presentación del informe de evolución, la Comisión decide que la información presentada es incompleta o imprecisa podrá pedir información adicional. El EEMM aportará la información solicitada en el plazo de 3 meses.

CATEGORÍAS DE REGIONES Y TASAS DE COFINANCIACIÓN

